

## DOCUMENTOS:

# PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

1/4

### ¿Qué necesito para trabajar?

Para poder trabajar con contrato necesitas el permiso de residencia (mirar apartado “permiso de residencia”) y un permiso de trabajo.

Puedes solicitar tu permiso de residencia en la oficina de extranjería o en la Subdelegación del Gobierno del lugar donde vives.

### ¿Qué derechos y obligaciones tengo?

Tienes derecho a tener asistencia sanitaria gratuita y a pedir asistencia jurídica gratuita y ayudas sociales.

Tienes obligación de conservar tu documentación –en el caso de tenerla- que te acredite. Si estás trabajando de manera legal, tienes la obligación de pagar los impuestos –con estos se sustenta el sistema sanitario, las pensiones, la protección por desempleo, etc.-

### Permiso de residencia

Aunque estés empadronado/a, tengas la tarjeta sanitaria y el pasaporte en regla, si procedes de un país que no pertenece a la Unión Europea y no cuentas con un visado en vigor, “no tienes regularizada tu situación administrativa”. Esto significa que si la policía te pide los papeles, puede llevarte detenido, e internarte en un CIE –Centro de Internamiento para Extranjeros-. Una vez allí pueden iniciar los trámites para tu deportación a tu país de origen.

El permiso de residencia puede ser temporal o permanente. El permiso temporal es el primer permiso al que puedes acceder y tendrás que ir renovándolo hasta que tengas la antigüedad de cinco años, tras los cuales obtendrás la residencia permanente. Cuando obtienes por primera vez el permiso de residencia permanente, tienes que renovarlo al cabo de un año. Las dos siguientes renovaciones serán al cabo de dos años.

Hay permisos de residencia que permiten trabajar y otros que no. El hecho de tener un permiso de residencia no implica tener permiso de trabajo en el país.

## DOCUMENTOS:

# PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

2/4

Según tu situación podrás conseguir el permiso de residencia permanente por varias vías:

## Permiso de residencia permanente:

- **Por arraigo:** La ley de extranjería considera que pueden permanecer en España aquellas personas que puedan demostrar cierto arraigo en el país. Por arraigo se entiende que demuestren una permanencia continuada por un período mínimo de dos o tres años, según los casos (siempre que no tengan antecedentes penales en España). La ley habla de distintos tipos de arraigos y pide para cada uno una documentación distinta.
  - **Arraigo laboral:** permite acceder a una autorización de trabajo y residencia por un año si logras acreditar:
    - Que llevas un mínimo de dos años seguidos en España.
    - Que no tienes antecedentes penales ni aquí ni en tu país.
    - Que tienes un trabajo desde hace como mínimo un año. Para demostrar esto último –en el caso de no tener contrato laboral- puedes denunciar a la empresa o persona que te contrató ilegalmente. Para demostrar que estuviste trabajando allí es indispensable que, tras la denuncia, haya una inspección en tu lugar de trabajo, un acta que castigue a tu empleador y una resolución que la confirme.
  - **Arraigo Social:** permite acceder a una autorización de trabajo y residencia por un año, si logras acreditar:
    - Que llevas tres años seguidos en España.
    - Que no tienes antecedentes penales ni aquí ni en tu país.
    - Que tienes un contrato de trabajo en el momento en que solicitas el permiso de residencia por arraigo. Además tienes que presentar un informe emitido por el Ayuntamiento o Junta de tu municipio, que se llama “informe de inserción social”, y en el que se dice que estás integrado socialmente.
- **Por razones humanitarias:** Puedes acceder a un permiso de residencia en los siguientes casos:
  - Si eres víctima de delitos por motivos racistas, religiosos o de otra clase de discriminación. Tiene que haber una sentencia judicial que lo ratifique.
  - Si has sufrido violencia doméstica. Tiene que haber sentencia judicial que lo ratifique y el juez tiene que haber dictado a tu favor una orden de protección.

## DOCUMENTOS:

## PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

3/4

- Si puedes acreditar que sufres una enfermedad grave que requiere asistencia sanitaria especializada, que es imposible en tu país. Para acreditarlo necesitas de un informe clínico expedido por alguna autoridad sanitaria. Además tienes que demostrar que contrajiste la enfermedad en España.
- Si puedes acreditar que la vuelta al país del que vienes implica un peligro para tu seguridad o la de tu familia.
- **Entrando en un proceso de regularización extraordinario:** Una vez cada cierto tiempo, el gobierno español decide abrir lo que se llama un “proceso de regularización extraordinario”. Estos procesos suelen coincidir con modificaciones de la legislación de extranjería y van seguidos de un período de endurecimiento de las posibilidades de regularización. El gobierno establece un cupo de personas que podrán regularizarse y una serie de requisitos para hacerlo. Incluyen la acreditación de cierto tiempo de estancia en suelo español, y una oferta de trabajo.
- **A través de una oferta de trabajo:** Las posibilidades de acceder a un permiso de residencia únicamente a través de una oferta de trabajo son limitadas: en principio, solo es posible desde tu país de origen o bien desde España, pero después de haber regularizado tu situación por otra vía.

Para acceder al permiso de trabajo por cuenta ajena, tienes que estar todavía en tu país de origen. El extranjero “legalmente” no puede estar en España. Si en el pasaporte se ve que, en la fecha de solicitud o anteriormente a esa fecha, estás en España en situación irregular van a denegar la solicitud. Además, necesitas una oferta de trabajo de un empresario que cumpla los siguientes requisitos:

- La oferta de trabajo tiene que ser de un año de duración
- La jornada laboral establecida tiene que ser de 40 horas semanales.

Más información en la web del Ministerio de Administraciones Públicas: [www.map.es](http://www.map.es)

- **Por estudios:** Para poder obtener la “Tarjeta de Estudiante”, que es el equivalente al permiso de residencia para los estudiantes, necesitas obtener previamente un visado de estudiante en tu país de origen, que te autorice a residir legalmente en España, durante el tiempo que duren los estudios que realizas. Luego, una vez aquí, tienes que tramitar la Tarjeta de Estudiante, que no te permite trabajar. Si quisieras hacerlo, tendrías que pedir una autorización de trabajo. En la solicitud te hacen acreditar que

## DOCUMENTOS:

## PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

4/4

- **Arraigo Social:** permite acceder a una autorización de trabajo y residencia por un año, si logras acreditar:
  - Que llevas tres años seguidos en España.
  - Que no tienes antecedentes penales ni aquí ni en tu país.
  - Que tienes un contrato de trabajo en el momento en que solicitas el permiso de residencia por arraigo. Además tienes que presentar un informe emitido por el Ayuntamiento o Junta de tu municipio, que se llama “informe de inserción social”, y en el que se dice que estás integrado socialmente.
- **A través de una oferta de trabajo:** Para acceder al permiso de trabajo por cuenta ajena, tienes que estar todavía en tu país de origen. El extranjero “legalmente” no puede estar en España. Si en el pasaporte se ve que, en la fecha de solicitud o anteriormente a esa fecha, estás en España en situación irregular van a denegar la solicitud. Además, necesitas una oferta de trabajo de un empresario que cumpla los siguientes requisitos:
  - La oferta de trabajo tiene que ser de un año de duración
  - La jornada laboral establecida tiene que ser de 40 horas semanales.Más información en la web del Ministerio de Administraciones Públicas: [www.map.es](http://www.map.es)
- **Visado de turista:** Antes de completar los 90 días en la Unión Europea, podrás solicitar 90 días más. Tendrás que probar que tienes dinero para ese período, y explicar porque quieres renovar el visado. Puedes solicitar la renovación con el resguardo de la prematricula de una escuela, demostrar el inicio de un tratamiento médico, etc... Ser seropositivo puede ser un motivo para solicitar la renovación si estás iniciando el tratamiento.

Para más información visita: <http://www.parainmigrantes.info/>